

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°111-2025-MPM/GM

Ayaviri, 25 de marzo del 2025.

### VISTOS:

El Informe N° 066-2025-MPM-A/GDA/SGSPYATM/YJCA, de fecha 24 de febrero del 2025, emitido por el Gestor Social de la Sub Gerencia de Salud Pública y Área Técnica Municipal; Informe N°131-2025-MPM-A/GDA, de fecha 06 de marzo del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Ambiental; Informe N°116-2025-MPM-A/GPP, de fecha 21 de marzo del 2025, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú, sobre leyes orgánicas en su Artículo 106° establece: **“Mediante leyes orgánicas se regula la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por ley orgánica está establecida en la Constitución”** (Énfasis y subrayado agregado);

Que, conforme al artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que los gobiernos locales, promueven el desarrollo de capacidades, así como el numeral 4.5) inciso 4) del artículo 73° de la citada ley, que establece las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidades provinciales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en materia de desarrollo y economía local el fomento del turismo local sostenible, la misma que es concordada con el inciso 15) del artículo 82° de la ley citada;

Que, el artículo 84° numerales 1.6 y 2.9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 36°, sobre el Desarrollo Económico Local menciona que, los Gobiernos Locales promueven el Desarrollo Económico de su circunscripción territorial y a la actividad empresarial local, con criterio de justicia social.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente establece en su artículo 115° que la Gerencia de Desarrollo Ambiental es responsable de cumplir y hacer cumplir diversas funciones;

Que, con Informe N°006-2025 -MPM-A/GDA/SGSPYATM/YJCA, de fecha 24 de febrero del 2025, emitido por Yon Javier Cruz Arapa Gestor Social de la Sub Gerencia de Salud Pública y Área Técnica Municipal, remite el plan de trabajo denominado “CARACTERIZACION DE CALIDAD DE AGUA DE LAS JASS DEL DISTRITO DE AYAVIRI”, en el marco del cumplimiento de verificación y monitoreo de calidad de agua rural y para el cumplimiento de programa de incentivos del compromiso 4 del indicador 4.1 del aplicativo DATASS de Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por un monto de S/ 27,890.00 (Veintisiete Mil Ochocientos Noventa con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°131-2025-MPM-A/GDA, de fecha 06 de marzo del 2025, emitido por la Blga. Luz Nancy Gallegos Fuentes Gerente de Desarrollo Ambiental, solicita asignación presupuestal para el plan de trabajo denominado “CARACTERIZACION DE CALIDAD DE AGUA DE LAS JASS DEL DISTRITO DE AYAVIRI”, para el cumplimiento de verificación y monitoreo de la calidad de agua rural y para el cumplimiento del Programa de Incentivos del compromiso 4, por un monto de S/ 27,890.00 (Veintisiete Mil Ochocientos Noventa con 00/100 soles).

Que, con Informe N° 116-2025-MPM-A/GPP, de fecha 21 de marzo del 2025, emitido por Susy Milagros Cáceres Soria Gerente de Planificación y Presupuesto, a través del cual informa que, de acuerdo a la revisión realizada, para atender la solicitud, la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal para asignar para la ejecución del plan de trabajo denominado “CARACTERIZACION DE CALIDAD DE AGUA DE LAS

JASS DEL DISTRITO DE AYAVIRI", por un monto de S/27,850.00 (Veintisiete Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Meta	Descripción	Fuente de financiamiento	Genérica	Monto
0026	MONITOREO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS PARA HOGARES CONCENTRADOS	5. Recursos Determinados	2.3. Bienes y servicios	S/. 27,850.00

Por estas consideraciones motivadas, en amparo de la normativa de la materia y mérito a la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MPM/A, de fecha 03 de mayo de 2024, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Gerencia de Administración General, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Ambiental.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el Plan de Trabajo denominado "CARACTERIZACION DE CALIDAD DE AGUA DE LAS JASS DEL DISTRITO DE AYAVIRI", para el cumplimiento de verificación y monitoreo de la calidad de agua rural y para el cumplimiento del Programa de Incentivos del compromiso 4.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR**, la disponibilidad presupuestal para el PLAN DE TRABAJO denominado "CARACTERIZACION DE CALIDAD DE AGUA DE LAS JASS DEL DISTRITO DE AYAVIRI", por un monto total de S/ 27,850.00 (Veintisiete Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 soles), de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Salud Pública y Área Técnica Municipal, la ejecución, difusión, monitoreo y evaluación del presente Plan Aprobado con responsabilidad y en aplicación de las disposiciones legales vigentes, y bajo la supervisión de la Gerencia de Desarrollo Ambiental.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Administración General; Gerencia de Desarrollo Ambiental; a la Unidad de Tecnología Informática y otras unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines respectivos.

**ARTÍCULO 6°.- DISPONER**, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma ([www.gob.pe/munimelgar](http://www.gob.pe/munimelgar)), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR  
Ing. Fredy R. Vilcapaza Manríquez  
GERENCIA MUNICIPAL